

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA "ESTADISTICA Y SERVICIOS DE  
CONTROL PUBLICITARIO (ESCOPUSA) S. A."-----  
( CAPITAL S/. 2'000.000,00 )-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día trece de enero de mil novecientos  
noventa y tres, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,  
Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen las  
siguientes personas: JOSE LUCERO TORRES, casado, empresario;  
LILIA GREY TORRES VICTORES, casada, Contadora; FRANCISCO  
BALDEON TORRES, casado, Ejecutivo; GUILLERMO CISNEROS  
VALLEJO, casado, Comerciante; y, JORGE ERNESTO CASTILLO  
ESPEJO, soltero, empleado; los comparecientes ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien  
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la  
que proceden como ya queda indicado con amplia y entera  
libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta y  
documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: " SEÑOR  
NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo  
sírvasse incorporar una en la cual conste el contrato constitutivo  
de una Sociedad de Anónima que se otorga al tenor de las  
siguientes cláusulas:- **PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Compare-  
cen a la celebración de este Contrato Constitutivo los siguientes  
accionistas fundadores: JOSE LUCERO TORRES, de estado civil  
casado, de ocupación empresario; LILIA GREY TORRES VICTORES,  
de estado civil casada; de profesión Contadora; FRANCISCO  
BALDEON TORRES, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo;



1 GUILLERMO CISNEROS VALLEJO, de estado civil casado, de  
2 ocupación comerciante; y, JORGE ERNESTO CASTILLO ESPEJO, de  
3 estado civil soltero, de ocupación empleado; todos de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
5 Guayaquil, sus propios derechos, quienes manifiestan  
6 expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima  
7 uniendo sus capitales para emprender en operaciones  
8 mercantiles y participar de sus utilidades.- **CLAUSULA**  
9 **SEGUNDA:-** La Compañía que se constituye mediante el presente  
10 Contrato se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las  
11 normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables  
12 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-  
13 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**  
14 **"ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO**  
15 **(ESCOPUSA) S. A."- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION,**  
16 **OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION Y DOMICILIO:-**  
17 **ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese en esta ciudad la Sociedad  
18 anónima denominada "ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL  
19 PUBLICITARIO (ESCOPUSA) S. A. ", la misma que se registrará por las  
20 leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales  
21 y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:-**  
22 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la programación de  
23 anuncios y artes publicitarios de carácter comercial, social,  
24 políticos y documentales para la difusión a través de la televisión,  
25 la radio, diarios, periódicos, revistas, y toda clase de medios de  
26 comunicación colectiva, así como a la publicidad vial; grabación,  
27 producción y procesamiento de programas para televisión;  
28 grabación de video- tapes para canales de televisión; se dedicará



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 a actividades relacionadas a las agencias de publicidad; elaboración  
2 de estadísticas de programas publicitarios; podrá brindar  
3 servicios de asesoría técnica en el campo publicitario; podrá  
4 contratar mano de obra calificada para la consecución de sus  
5 actividades, así como la preparación y adiestramiento de  
6 personal. Importación, exportación, compra, venta, distribución  
7 y comercialización de toda clase de equipos para arte publicitario,  
8 equipos de control de radio y televisión, equipos fotográficos,  
9 equipos de video, así como para circuitos cerrados de televisión;  
10 importación de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,  
11 partes y piezas aplicables al campo de la programación publicitaria  
12 por televisión en general; podrá también importar toda clase de  
13 vehículos livianos, pesados y de carga. Compraventa,  
14 administración, permuta, explotación y anticresis de bienes  
15 inmuebles.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá  
16 realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
17 ecuatorianas, así como también podrá intervenir como socia o  
18 accionistas en Compañías legalmente constituidas o por  
19 constituirse.- **ARTICULO TERCERO:- DEL PLAZO DE**  
20 **DURACION:-** El plazo de duración de la compañía es de  
21 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del  
22 contrato social en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,  
23 plazo que podrá ser ampliado o disminuído, si así lo resuelve la  
24 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DEL**  
25 **DOMICILIO:-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la  
26 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
27 pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar  
28 dentro del territorio ecuatoriano o en el extranjero.- **CAPITULO**



1 **SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y TITULOS:-**

2 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:-** El capital social  
3 de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS  
4 MIL acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada  
5 una, el mismo que se encuentra suscrito íntegramente y pagado  
6 en un veinticinco por ciento, tal como se determina en la  
7 Cláusula Tercera de este Contrato Constitutivo.- **ARTICULO**

8 **SEXTO: EMISION DE CERTIFICADOS, ACCIONES Y TITULOS:-**

9 La Compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito. Las  
10 acciones serán ordinarias y nominativas y tendrán un valor  
11 nominal de Un mil sucres. Mientras las acciones suscritas por  
12 cada accionista no se encuentren pagadas en su totalidad se  
13 emitirán únicamente Certificados Provisionales, que se canjearán  
14 con los títulos definitivos una vez realizado el pago. Los  
15 Certificados y Títulos de Acciones llevarán numeración sucesiva a  
16 partir del uno y estarán suscritos por el Presidente Ejecutivo y el  
17 Gerente General de la Compañía.- Un Certificado o Título de  
18 Acción puede contener una o varias acciones del mismo  
19 propietario. Si el Título de Acción o Certificado Provisional se  
20 extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlos previa  
21 publicación que se afectuará por tres días consecutivos en uno de  
22 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
23 compañía, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.-

24 **ARTICULO SEPTIMO:- REGISTROS DE ACCIONES:-** La  
25 Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, destinado a  
26 registrar todas las acciones, las transferencias que se realicen, los  
27 gravámenes que les afectaren, con la indicación de los nombres  
28 de sus propietarios, el valor de los mismos, las órdenes de



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 embargo y las limitaciones de dominio relativas a dichas acciones  
2 que se comuniquen a la Compañía.- **CAPITULO TERCERO:- DEL**  
3 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE**  
4 **LA COMPAÑIA:- ARTICULO OCTAVO:- DEL GOBIERNO:-**  
5 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General  
6 de Accionistas y su dirección administrativa al Presidente  
7 Ejecutivo y al Gerente General.- **ARTICULO NOVENO:-**  
8 **REUNIONES DE JUNTA GENERAL:-** Las reuniones de Juntas  
9 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias  
10 se realizarán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
11 meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico que se  
12 inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de diciembre  
13 de cada año. Las Juntas Extraordinarias se realizarán en cualquier  
14 tiempo, cuando los negocios sociales lo requieran.- **ARTICULO**  
15 **DECIMO:- DE LAS CONVOCATORIAS:-** Las Juntas Generales,  
16 sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el  
17 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, de oficio o a petición  
18 de los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco  
19 por ciento del Capital Social pagado de la Compañía. Las  
20 convocatorias deberán hacerse mediante cartas y avisos  
21 publicados por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
22 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días  
23 de anticipación al fijado para la reunión. En toda convocatoria se  
24 consignará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.-  
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM:-** La Junta General  
26 de Accionistas se considerará válidamente constituida en primera  
27 convocatoria con la concurrencia del cincuenta por ciento del  
28 Capital social pagado. En segunda convocatoria, se podrá reunir



1 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
2 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
3 modificarse el objeto de la primera convocatoria y se lo hará  
4 dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera  
5 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM ESPECIAL:-**  
6 Sin embargo de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta se  
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, sin que  
8 para el efecto se requiera previa convocatoria, en cualquier  
9 tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo  
10 el capital pagado de la compañía, y los asistentes, quienes deberán  
11 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
12 la celebración de la Junta General y se dé cumplimiento a los  
13 requisitos de Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**  
14 **VOTACION Y RESOLUCIONES:-** Los acuerdos o resoluciones  
15 adoptados en las Juntas Generales, se tomarán por una mayoría  
16 del cincuenta por ciento más uno del capital social pagado  
17 concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-**  
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la  
19 Junta General de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y  
20 deberes siguientes: A) Establecer las políticas generales de la  
21 compañía, las mismas que serán comunicarán a los  
22 Administradores para su ejecución; B) Nombrar Presidente  
23 Ejecutivo, Gerente General y Comisario Principal y Suplente, fijar  
24 sus remuneraciones y removerlos por causas legales y  
25 justificadas; C) Conocer y aprobar los Balances anuales y Estado  
26 de Pérdidas y Ganancias, así como los informes de los  
27 Administradores y Comisarios de la Compañía; D) Resolver sobre  
28 la distribución de las utilidades, su reinversión o el destino de las



NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 mismas; E) Resolver, asimismo, sobre la absorción de las pérdidas,  
2 en caso hubieren; F) Aprobar las reformas al contrato  
3 constitutivo que fueren necesarias, y los aumentos del capital  
4 social determinando la forma y plazo para el pago de las nuevas  
5 acciones; G) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración  
6 de la compañía o su disolución anticipada; H) Disponer que se  
7 entable la acción legal correspondiente contra los  
8 Administradores de la compañía; I) Interpretar los Estatutos  
9 Sociales de la Compañía con el carácter de obligatorio; J) Resolver  
10 cualquier asunto que no haya sido estatuido en el presente  
11 Contrato Social o los que sometieren a su consideración los  
12 Administradores y el Comisario de la Compañía; y, K) Ejercer las  
13 demás facultades que las Leyes respectivas confieren a la Junta  
14 General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-**  
15 **DIGNATARIOS:-** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
16 Presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y en  
17 calidad de Secretario actuará el Gerente General. En caso de  
18 falta o ausencia de cualquiera de los dos dignatarios, la Junta  
19 designará de entre los accionistas presentes el ó los reemplazos.-  
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO:- ACTAS Y EXPEDIENTES:-** De cada  
21 sesión de Junta General de Accionistas se elaborará un Acta que  
22 deberá ser aprobada en la misma sesión a la que corresponde.  
23 Las Actas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
24 General- Secretario de la compañía; a falta de los titulares las  
25 firmarán las personas que los reemplacen, salvo que se trate de  
26 una Junta Universal, en cuyo caso, deberán suscribirla todos los  
27 Accionistas presentes por unanimidad.- **ARTICULO DECIMO**  
28 **SEPTIMO:- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:-** El Presidente



1 Ejecutivo de la Compañía será elegido por la Junta General de  
2 Accionistas, puede ser socio o no de la compañía, y el período  
3 de duración de su cargo es de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ATRIBU-**  
5 **CIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del  
6 Presidente Ejecutivo de la Compañía las siguientes: a) Representar  
7 legal y judicialmente a la Compañía, actuando de manera  
8 individual; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
9 de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
10 dicho organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
11 General- Secretario las Actas de las sesiones que presida; e)  
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de  
13 Acciones y demás documentos que conforme a los Estatutos  
14 Sociales le corresponda autorizar; y, f) Reemplazar al Gerente  
15 General en caso de ausencia temporal de éste.- **ARTICULO**  
16 **DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:-** La designación del  
17 Gerente General se hará en Junta General de Accionistas,  
18 pudiendo el elegido ser socio o no de la Compañía y el período de  
19 duración de sus funciones es de CINCO AÑOS, pudiendo ser  
20 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIO-**  
21 **NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General  
22 es la autoridad en la administración y dirección de los negocios de  
23 la Compañía; y, en ejercicio de sus funciones le corresponden las  
24 atribuciones y deberes siguientes:- A) Representar legal y  
25 judicialmente a la Compañía actuando en forma individual en  
26 todos los actos y contratos que celebre la misma y permitidos por  
27 las leyes ecuatorianas; B) Suscribir los Títulos de Acciones  
28 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; C) Presentar el



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Balance anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la  
2 propuesta de distribución de las utilidades de cada Ejercicio  
3 Económico; D) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve  
4 debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía  
5 exigidos por la Ley; E) Actuar en calidad de Secretario en las  
6 sesiones de Junta General de Accionistas y llevar bajo su  
7 responsabilidad el Libro de Actas, y el Libro de Registro de  
8 Acciones y Accionistas; f) Suscribir, endosar, hacer protestar  
9 cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más  
10 títulos de créditos; G) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar  
11 los fondos bancarios mediante cheques, así como por libranzas u  
12 órdenes de pago o de cualquier otra forma permitido por las  
13 leyes, siempre en relación con el giro o actividades de la  
14 empresa; H) Realizar operaciones de créditos en Bancos y  
15 Compañías financieras o de crédito; I) Celebrar contratos de  
16 sobregiro o de crédito en cuentas corrientes; J) Convocar a las  
17 Juntas Generales de Accionistas, conjunta o separadamente con el  
18 Presidente Ejecutivo de la Compañía; K) Cumplir y hacer cumplir  
19 las resoluciones adoptadas en cada sesión; y, L) Cumplir los  
20 deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden  
21 en razón de sus funciones de conformidad con estos Estatutos  
22 Sociales y las Leyes pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **PRIMERO:- DE LA SUBROGACION:-** En caso de ausencia  
24 temporal del Gerente General de la Compañía, lo reemplazará el  
25 Presidente Ejecutivo, y en caso de ausencia definitiva, la Junta  
26 General de Accionistas designará un nuevo Gerente.- **ARTICULO**  
27 **VIGESIMO SEGUNDO:- DE LOS COMISARIOS:-** La Junta  
28 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un



1 Comisario Suplente, quienes durarán DOS AÑOS en sus funciones  
2 y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **TERCERO :- PRORROGA DE FUNCIONES:-** Aunque termine el  
4 período para el que fueron elegidos, los administradores,  
5 representantes y funcionarios de la compañía continuarán en  
6 sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas designe a  
7 los reemplazantes, salvo los casos de destitución en que el  
8 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el  
9 que corresponda o el designado por la Junta General de  
10 Accionistas.- **CAPITULO CUARTO:- ASIGNACION DE**  
11 **UTILIDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS:- ARTICULO**  
12 **VIGESIMO CUARTO:- DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES Y**  
13 **FORMACION DE LAS RESERVAS:-** La Junta General Ordinaria  
14 de Accionistas destinará al final de cada Ejercicio Económico, de  
15 las utilidades líquidas y realizadas, por lo menos, el diez por ciento  
16 para constituir el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta  
17 que éste llegue al monto mínimo legal, sin perjuicio que la Junta  
18 General de Accionistas resuelva asignar una suma mayor o  
19 sobrepase el mínimo legal para este objeto. Además, la Junta  
20 General de Accionistas podrá también constituir o formar  
21 Reservas Especiales o Facultativas que se incrementarán y se  
22 destinarán conforme lo resuelva la propia Junta General de  
23 Accionistas. No se acreditará o pagará dividendo alguno si tal  
24 desembolso pueda causar menoscabo al capital o patrimonio de  
25 la compañía o de su Fondo de Reserva mínimo legal.- **CAPITULO**  
26 **QUINTO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO**  
27 **VIGESIMO QUINTO:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**  
28 **LA COMPAÑIA:-** La Compañía se disolverá y liquidará de



NOTARIA-  
IGESIMA PRIMERA

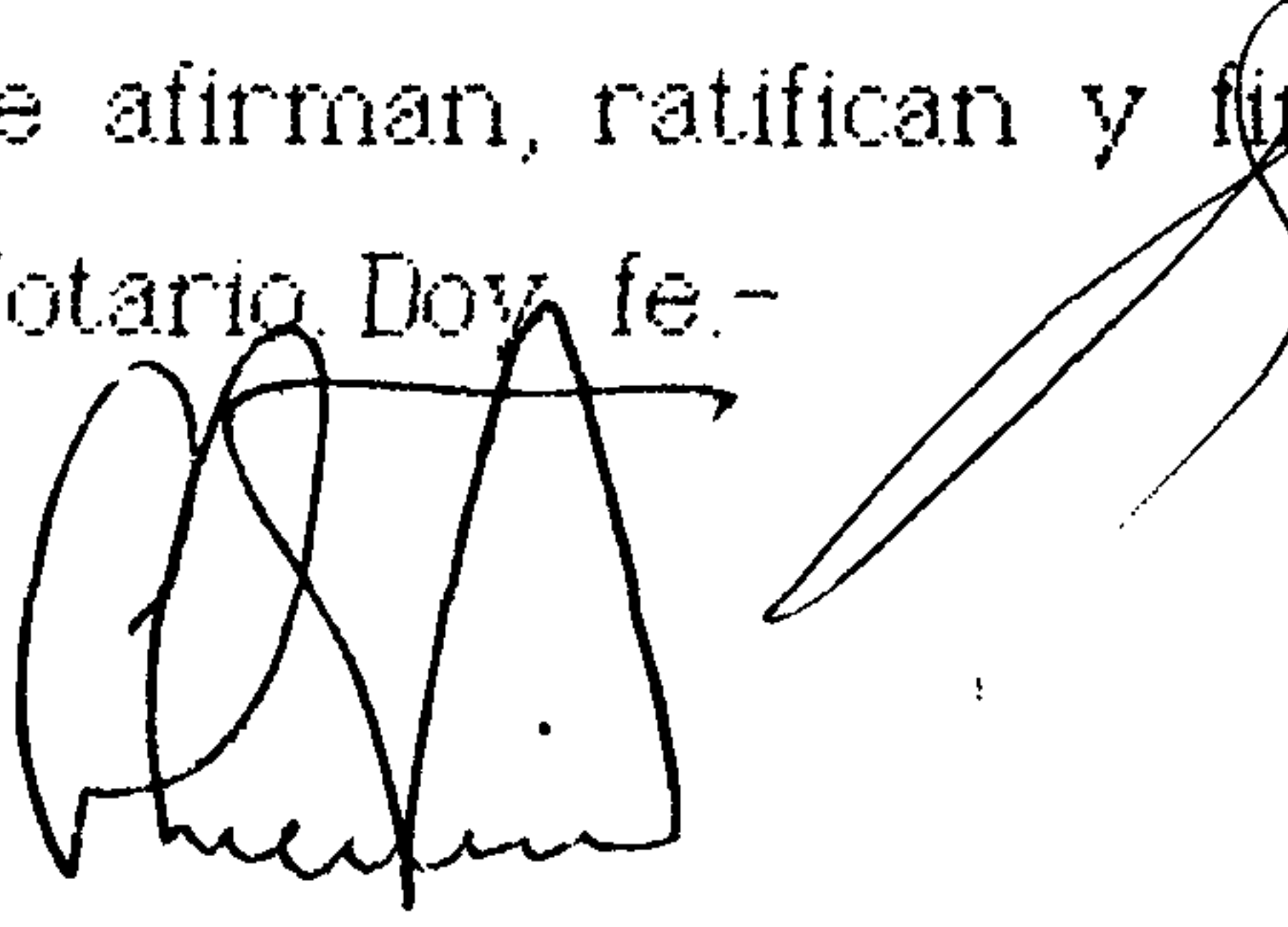


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías y el  
2 Reglamento para la Disolución y Liquidación de las Compañías.  
3 En caso de liquidación por acuerdo unánime de los Accionistas  
4 se nombrará Liquidador al Gerente General de la compañía.-  
5 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL**  
6 **CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la compañía  
7 "ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO  
8 (ESCOPUSA) S. A.", ha sido suscrito íntegramente y pagado el  
9 veinticinco por ciento EN NUMERARIO de la siguiente manera: el  
10 señor JOSE LUCERO TORRES, ha suscrito novecientos noventa y  
11 ocho (998) acciones de Un mil sucres cada una, y ha pagado el  
12 veinticinco por ciento, esto es, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA  
13 Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES; La señora LILIA GREY TORRES  
14 VICTORES, ha suscrito ochocientas (800) acciones de Un mil  
15 sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es, la  
16 suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES; El señor FRANCISCO BALDEON  
17 TORRES, ha suscrito doscientas (200) acciones de Un mil sucres  
18 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es, la suma  
19 de CINCUENTA MIL SUCRES; El señor GUILLERMO CISNEROS  
20 VALLEJO, ha suscrito una (1) acción de Un mil sucres, y ha  
21 pagado el veinticinco por ciento, esto es, la suma de DOSCIENTOS  
22 CINCUENTA SUCRES; y, el señor JORGE ERNESTO CASTILLO ESPEJO,  
23 ha suscrito una (1) acción de un mil sucres, y ha pagado el  
24 veinticinco por ciento, esto es, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA  
25 SUCRES. Por consiguiente, la suma total pagada es de QUINIENTOS  
26 MIL SUCRES, que ha sido depositada en una cuenta especial  
27 denominada "Integración de Capital" registrada en el Banco  
28 Continental conforme consta del Certificado otorgado por el



1 mencionado Banco y que se encuentra protocolizado en esta  
2 Escritura Pública como documento habilitante.- **CLAUSULA**  
3 **CUARTA:- DISPOSICION FINAL:-** Quedan expresamente  
4 autorizados los señores MANUEL LOPEZ BANDA y JOSE LUCERO  
5 TORRES para realizar en forma conjunta o individualmente todas  
6 las diligencias legales y administrativas para obtener la  
7 aprobación y Registro de esta compañía ante la Superintendencia  
8 de Compañías y demás organismos competentes hasta su  
9 perfeccionamiento jurídico.- **DOCUMENTOS HABILITANTES:-** Se  
10 acompaña como tal: El Certificado de la Cuenta Especial de  
11 Integración de Capital otorgado por el Banco Continental de esta  
12 ciudad.- **CONCLUSION:-** Agregue usted, señor Notario, las demás  
13 formalidades de Ley para la perfecta validez de este instrumento  
14 público.- f) Ilegible.- Abogado.- **GENARO LOPEZ AMORES.-**  
15 Registro número setecientos setenta y tres.- Guayaquil.- (Hasta  
16 aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
17 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se  
18 eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos  
19 legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de  
20 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en  
21 alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,  
22 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el  
23 Notario Doy fe.-

24   
25  
26  
27 JOSE LUCERO TORRES

28 Ced. U. No. 09-06270343 Cert. de Vot. No. 276-180 Otor-



Nº 8736

GUAYAQUIL, ENERO 13 DE 1993

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

**ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO (ESCOPIA) S.A.**

abierta en nuestros libros:

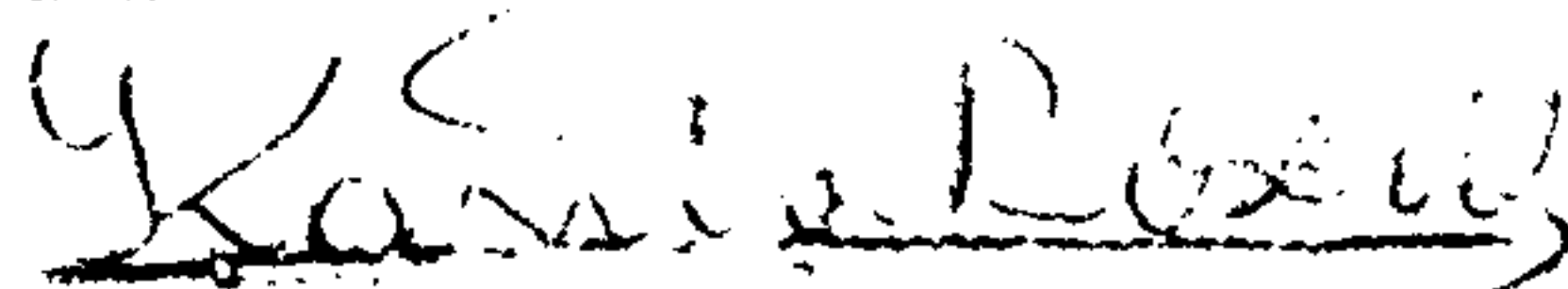
| <u>ACCIONISTAS</u>         | <u>VALOR DEPOSITADO</u> |
|----------------------------|-------------------------|
| JOSE LUCERO TORRES         | 249.500,00              |
| LILIA GREY TORRES VICTORES | 200.000,00              |
| FRANCISCO BALDEON TORRES   | 50.000,00               |
| GUILLERMO CISNEROS VALLEJO | 250,00                  |
| JORGE E. CASTILLO ESPEJO   | 250,00                  |
| X.X.XX.X.X.X..X.XX.X.      | X.XX.X.X..X.X.X.        |

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES).

X.X.X.X.XX.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX..X..X.X.

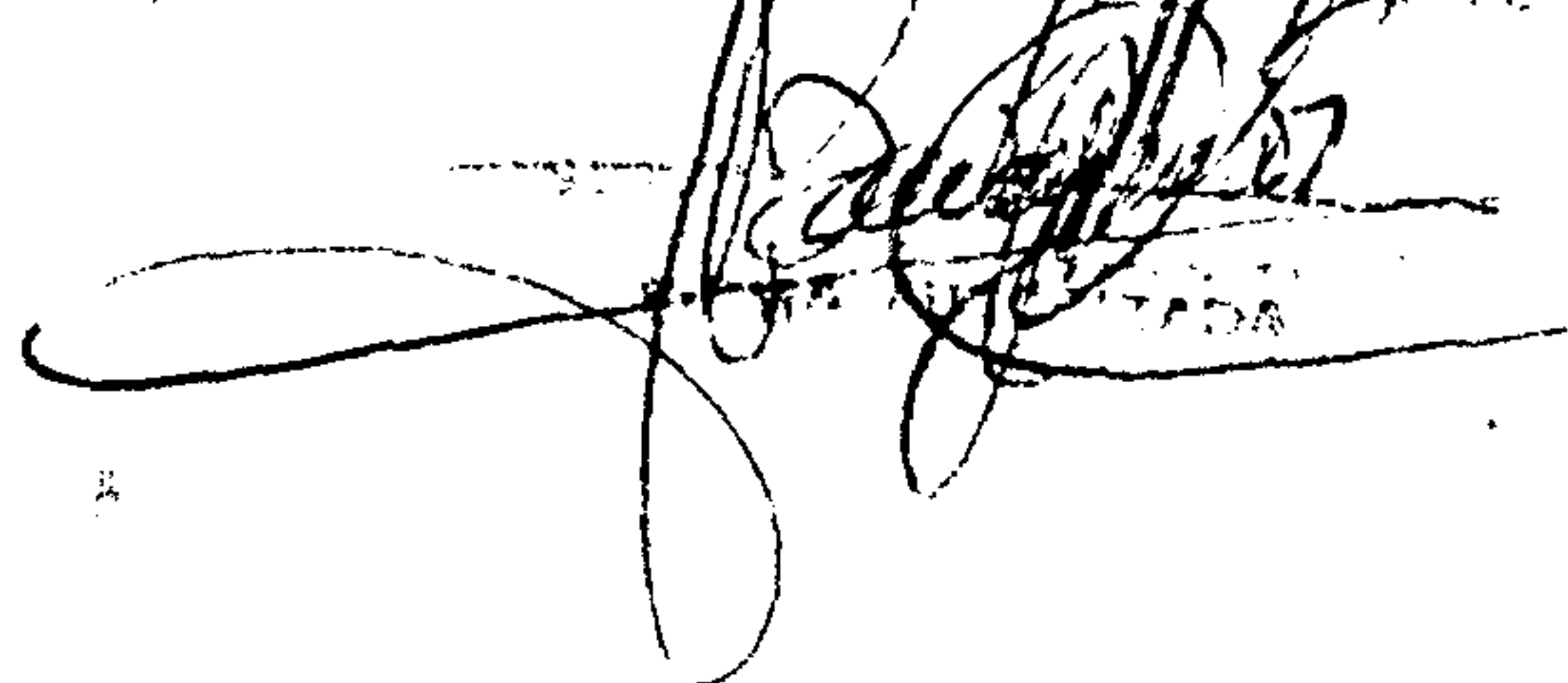
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.



FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.



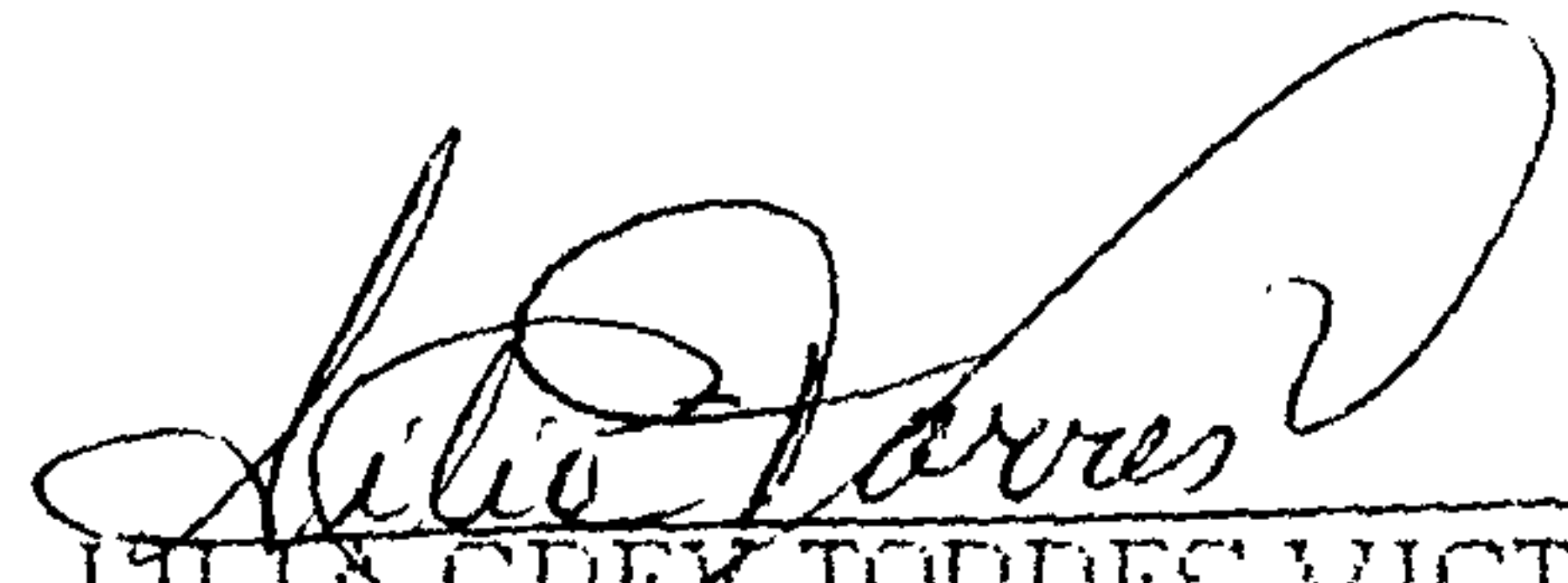
GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED  
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED  
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED  
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100  
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511  
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224  
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)



gantes.-

NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

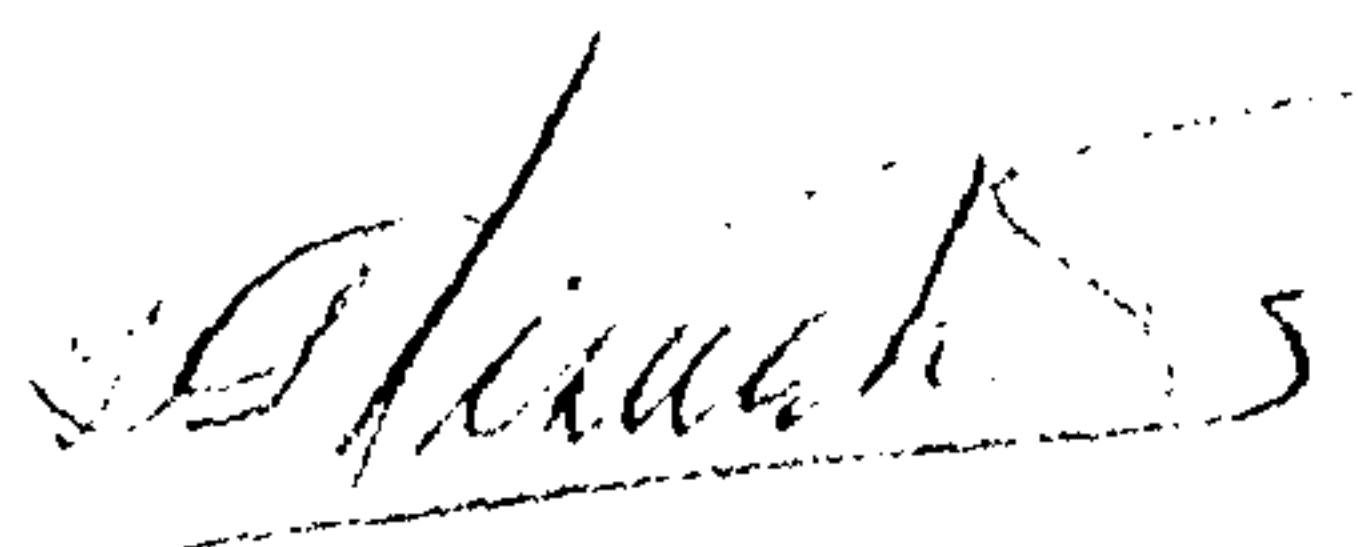
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
LILIA GREY TORRES VICTORES

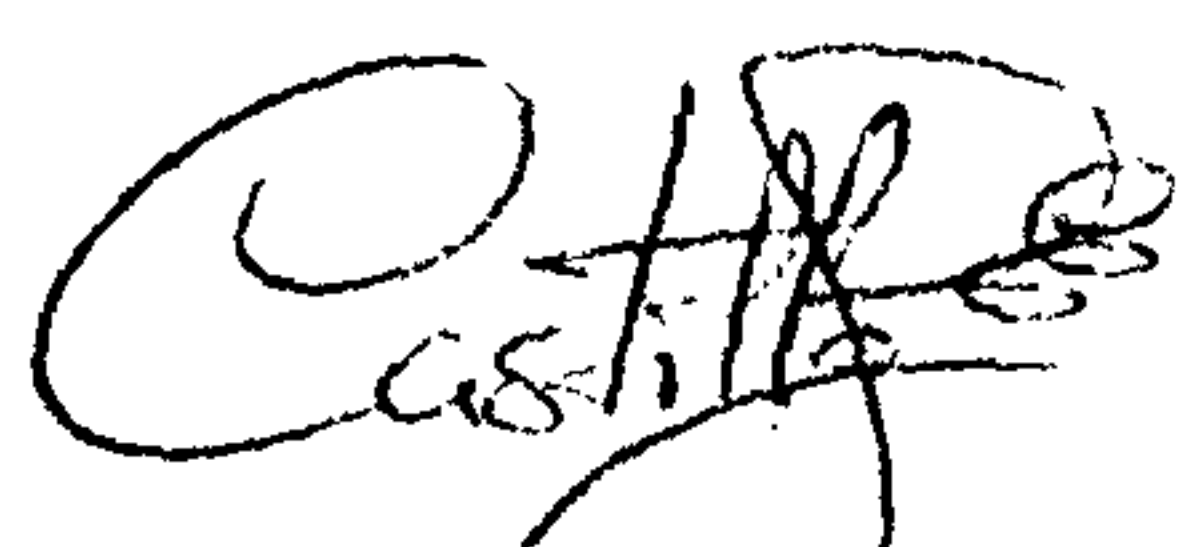
Ced. U. No. 09-06843917      Cert. de Vot. No. 074-187

  
FRANCISCO BALDEON TORRES

Ced. U. No. 09-0035/57-8      Cert. de Vot. No. GU0007607

  
GUILLERMO CISNEROS VALLEJO

Ced. U. No. 0900496647      Cert. de Vot. No. 013-265

  
JORGE ERNESTO CASTILLO ESPEJO

Ced. U. No. 09-05982096      Cert. de Vot. No. 021-216

  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confieso esta CUARTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-





I

DILIGENCIA. En cumplimiento de lo ordenado en la resolución N° 93-2-1-1-0000233, dictada el 03 de febrero de 1993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO (ESCOFUSA) S.A.", de fojas 4.861 a 4.875, número 1.861 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.377 del Repertorio. -- Guayaquil, febrero diez de mil novecientos noventa i tres. -- El Registrador Mercantil Suplente.

Abog. MARCO DIAZ CANQUETE  
Registrador Mercantil Suplente  
Guayaquil



**CERTIFICADO :** Que

En cumplimiento de lo ordenado en la resolución Número 93-2-1-1-0000233, dictada el 03 de febrero de 1993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO (ESCOFUSA) S. A., de fojas 4.861 a 4.875, número 1.861 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.377 del Repertorio. -- Guayaquil, febrero diez de mil novecientos noventa i tres. -- El Registrador Mercantil Suplente. --

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
de la Intendencia de Compañías  
Guayaquil

CEL-



I

TIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 . - Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada "ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO (ESCOPIUSA) S. A.".- Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

